



CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Intereses, multas y la cuota por recuperación de costos de cobro

INTRODUCCIÓN

Esta publicación busca responder las preguntas más habituales sobre cuándo y cómo pueden aplicarse los cargos por intereses, multas y la cuota por recuperación de costos de cobro (CRF). Mostramos ejemplos de situaciones habituales donde se aplican estos cargos e información sobre cómo se puede eximir al contribuyente de pagarlos. Es posible que esta publicación no cubra todas las situaciones relacionadas con todos los intereses, multas y CRF que administramos.

Administramos los impuestos sobre las ventas y el uso, el combustible, el tabaco, el alcohol y el cannabis de California, así como una variedad de otros programas de impuestos y cuotas. Los impuestos y cuotas que recaudamos financian los servicios esenciales locales como el transporte, la seguridad y salud pública, las bibliotecas, las escuelas, los servicios sociales y los programas de gestión de los recursos naturales mediante la distribución de la recaudación tributaria que va directamente a las comunidades locales.

Si necesita más información, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales.

Agradecemos cualquier sugerencia para mejorar esta o cualquier otra publicación del California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California) (CDTFA). Por favor, envíe sus sugerencias a:

Audit and Information Section, MIC:44
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Importante: esta publicación resume las leyes y reglamentos aplicables vigentes al momento de la redacción de la publicación, como se indica en la portada. Sin embargo, es posible que desde entonces se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos. De haber algún conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.



<i>Sección</i>	<i>Página</i>
Resumen general	1
¿Cuándo se aplican intereses, multas y la cuota por recuperación de costos de cobro (CRF)?	2
¿Cómo se aplican los intereses, las multas y la cuota por recuperación de costos de cobro (CRF)?	12
Alivio del pago de intereses, multas y la cuota por recuperación de costos de cobro	13
Intereses por reembolsos y créditos	16
Más información	17

RESUMEN GENERAL

Situaciones que pueden dar lugar a intereses y multas

Los motivos de los intereses y multas varían. Por ejemplo, se le pueden imponer intereses y multas si:

- Presenta una declaración tarde y/o paga tarde.
- No incluye el pago o paga un importe insuficiente con su declaración de saldo deudor.
- No declara impuestos por una transacción sujeta a impuestos.
- Calcula los impuestos a una tasa incorrecta.
- No presenta una declaración.
- Opera un negocio sin los permisos o licencias obligatorios del CDTFA.
- Usa indebidamente un certificado de reventa o exención.
- Vende sin un permiso válido.
- Cobra conscientemente el reembolso del impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso (impuesto) y no nos deriva el impuesto.

Estos y otros ejemplos se tratan con más detalle en las páginas siguientes.

Cuota por recuperación de costos de cobro

La ley nos obliga a imponer una cuota por recuperación de costos de cobro (CRF) sobre las deudas vencidas. La CRF cubre los gastos en los que incurrimos al tener que exigir el pago de los importes vencidos y se aplica a la mayoría de los programas de impuestos y cuotas que administramos.



¿CUÁNDO SE APLICAN INTERESES, MULTAS Y LA CUOTA POR RECUPERACIÓN DE COSTOS DE COBRO?

Presentación o pago fuera de término

Presentar una declaración. Debe presentar la declaración y pagar el impuesto antes de la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o día festivo obligatorio, su declaración y pago se consideran presentados en término (a tiempo) si presenta la declaración y paga los impuestos el siguiente día hábil.

Encontrará más información sobre la presentación de declaraciones en la [publicación 439, Online Services](#) (Servicios en línea).

Declaraciones o pagos por correo. Para que se consideren presentados en término, las declaraciones y pagos que se nos envíen por correo deben estar matasellados a más tardar en la fecha de vencimiento. Si la fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o día festivo obligatorio, las declaraciones mataselladas se consideran presentadas en término si se matasellan a más tardar el siguiente día hábil.

Importante: Si usa un servicio de entrega comercial en lugar del Servicio Postal de los Estados Unidos, debe conservar prueba de cuándo se envió la devolución o el pago.

Pagos con tarjeta de crédito. El pago con tarjeta de crédito debe hacerse antes de medianoche (hora del Pacífico) de la fecha de vencimiento del período de declaración para que se considere en término. *Importante:* Si su cuenta exige pago por transferencia electrónica de fondos (EFT), se le multará si paga con tarjeta de crédito o débito. Estos no son métodos aceptables de pago por EFT.

Pagos por transferencia electrónica de fondos (EFT). Si paga sus impuestos por EFT, su pago debe impactar en nuestra cuenta bancaria antes del primer día hábil bancario siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto. Según el método, hay una fecha límite para realizar el pago y que impacte a tiempo.

- Transacción de débito ACH: si paga en línea directamente a través del CDTFA, debe completar la transacción a más tardar en la fecha de vencimiento. Si paga [en línea](#) en la fecha de vencimiento, la transacción debe completarse antes de las 3:00 p.m. (hora del Pacífico), para asegurar que sus fondos impacten en la cuenta bancaria del estado para el siguiente día hábil bancario.
- Proveedor externo: si paga a través del procesador de pagos externo del estado, [First Data](#), y es la fecha de vencimiento, debe completar su transacción antes de las 3:00 p.m. (hora del Pacífico), y seleccionar el siguiente día hábil bancario como fecha de débito.
- Transacción de crédito ACH: debe consultar con su institución financiera cuándo debe iniciar el pago para que impacte en la cuenta bancaria del estado a más tardar el primer día hábil bancario siguiente a la fecha de vencimiento.

Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos y pagos fuera de término

Importante: La siguiente información no se aplica a los pagos anticipados realizados fuera de término.

Multas. Se le impone:

- Una multa del 10% si no presenta la declaración de impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento.
- Una multa del 10% si paga los impuestos tarde.

Si presenta la declaración fuera de término y hace el pago fuera de término, la multa no superará el 10 por ciento del importe de la deuda de impuestos correspondiente al período de declaración. [Vea las excepciones en la página siguiente.](#)

Ejemplo: Tiene una deuda de impuestos de \$1,000 para el período de declaración. Presenta la declaración tarde y hace el pago de los impuestos tarde. Como se indicó anteriormente, se aplica una multa del 10% por pagar y presentar la declaración tarde. En este ejemplo, el importe total de la multa se limita a \$100 (el 10% de la deuda de impuestos total).

Excepciones:

Programa del impuesto sobre bebidas alcohólicas:

- Se aplica una multa de cincuenta dólares (\$50.00) si no presenta la declaración de impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento.
- Se aplica una multa del 10 por ciento o de cincuenta dólares (\$50.00), lo que sea mayor, si no presenta la declaración de impuestos y no paga los impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento. Esto incluye las declaraciones que arrojen cero impuestos a pagar.

Programa del Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible:

- Se aplica una multa del 10 por ciento o de cincuenta dólares (\$50.00), lo que sea mayor, si no presenta la declaración de impuestos y no paga los impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento. Esto incluye las declaraciones que arrojen cero impuestos a pagar.

Programa del impuesto sobre la producción de madera:

- Se aplica una multa de cien dólares (\$100.00) si no presenta la declaración de impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento.
- Se aplica una multa del 10 por ciento o de cien dólares (\$100.00), lo que sea mayor, si no presenta la declaración de impuestos y no paga los impuestos a más tardar en la fecha de vencimiento. Esto incluye las declaraciones que arrojen cero impuestos a pagar.

Programa de impuestos sobre el cannabis:

- Se aplica una multa del 10% por pago fuera de término y una multa del 50 por ciento por falta de pago si no presenta la declaración o no paga los impuestos a la fecha de vencimiento.
Ejemplo: Usted es un distribuidor de cannabis con una deuda de impuestos de \$1,000 para el período de declaración. Presenta la declaración tarde y hace el pago de los impuestos tarde. Se aplica una multa del 10 por ciento por hacer el pago y la presentación de la declaración fuera de término de conformidad con la [Ley de Procedimientos de Cobro de Cuotas \(FCP\)](#). Además, también se aplica una multa del 50 por ciento de acuerdo con la [sección 34013\(f\) de la Ley del Impuesto sobre el Cannabis](#). En este ejemplo, el importe total de la multa se limita al 10 por ciento (según la Ley de FCP) más la multa del 50 por ciento de la Ley del Impuesto sobre el Cannabis, por lo que se aplica una multa del 60%.

Programa de la Cuota de prevención y gestión de derrames de petróleo:

- Se aplica una multa de \$500 si no presenta su informe anual a más tardar en la fecha de vencimiento.

Intereses. Si se retrasa en el pago, además de la multa deberá intereses. Se acumulan intereses por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago de los impuestos.

Si presenta la declaración tarde, calcularemos automáticamente los intereses y la multa. Si presenta una declaración física fuera de término y paga tarde, puede calcular y declarar el importe de los intereses a pagar usando la tasa de interés que figura en la parte inferior de su declaración (mostrará una tasa mensual basada en la tasa anual). Si presenta una declaración fuera de término y no declara los intereses a pagar, determinaremos el importe y le enviaremos una factura.

Ejemplo: Su deuda tributaria es de \$1,000 y vence a más tardar el 30 de abril. Sin embargo, hace el pago de sus impuestos recién el 20 de mayo, y la tasa de interés ajustada que figura al final de su declaración de impuestos es de 0.0075 (9% ÷ 12). Para calcular los intereses a pagar, tiene que multiplicar \$1,000 x 0.0075, lo que da \$7.50.

Supongamos la misma situación anterior, salvo que usted no presenta su declaración de impuestos hasta el 3 de junio. Ahora, debería el doble de intereses, o sea, \$15.00. Esto es así porque se debe un mes de intereses tanto por cada mes completo como por fracción de mes de retraso en el pago. Como el pago se retrasó hasta el 3 de junio, debería un mes de intereses por mayo, más un mes de intereses por la fracción del mes de junio. Los intereses no son capitalizables.



Falta de pago por EFT

La información de esta sección se aplica a los titulares de cuentas que están obligados a pagar los impuestos por EFT.

Si es un participante obligatorio en el programa EFT, pero no paga por EFT y usa incorrectamente otro medio para pagar (como cheque o tarjeta de crédito), estará sujeto a una multa del 10 por ciento sobre los impuestos pagados. Debe hacer los pagos de sus impuestos por EFT a menos que le informemos por escrito que ya no está obligado a hacerlo.

Importante: varias multas. Si también está sujeto a multas por presentar tarde y pagar tarde, la multa no superará el 10 por ciento del importe de los impuestos a pagar.

Pagos anticipados realizados fuera de término.

Esta sección se aplica a los titulares de cuentas que pagan los impuestos *por anticipado*.

Intereses. Por lo general, no se cobran intereses por retraso en los pagos anticipados de impuestos, siempre que se paguen todos los impuestos para la fecha de vencimiento de la declaración (vea la excepción a continuación). Sin embargo, se cobran intereses sobre cualquier pago de impuestos, incluidos los pagos anticipados, si el pago se hace después de la fecha de vencimiento de la declaración. Los intereses se cobran mensualmente y se calculan desde el día posterior a la fecha de vencimiento de la declaración hasta la fecha en que se pagan los impuestos. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Excepción: A los titulares de cuentas del impuesto sobre las ventas y el uso igualmente sí les cobramos intereses por retrasarse en un pago anticipado si les concedemos alivio de la multa por retraso en el pago anticipado. Los intereses se cobran mensualmente y se calculan desde el día posterior a la fecha de vencimiento del pago anticipado hasta la fecha de pago. Vea la sección [Alivio de intereses, multas y la cuota de recuperación de costos de cobro](#), para obtener información sobre cómo solicitar alivio.

Multas. Se aplica una multa del seis (6) o diez (10) por ciento si se retrasa en el pago anticipado.

El cuadro de pagos anticipados a continuación muestra los requisitos de pago anticipado, las fechas de vencimiento de los pagos anticipados y la multa por retraso en el pago anticipado correspondiente.

Cuadro de pagos anticipados

Programa	Requisitos para el pago anticipado	Fecha de vencimiento del pago anticipado	Multa por retraso en el pago anticipado
Impuesto sobre las ventas y el uso	Negocios con un promedio de \$17,000 en ventas mensuales sujetas a impuestos	Vence el día 24 de los meses en que no se presenta la declaración.	6%
Impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados	Negocios con una obligación tributaria promedio de \$900,000 o más	Vence el día 15 del mes siguiente a cada período mensual.	6%
Cuota de instalaciones de desechos peligrosos	Cada operador debe hacer dos pagos anticipados	Vence el último día de febrero y el último día de agosto.	10%
Cuota por generación de desechos peligrosos	Cada generador debe hacer un pago anticipado	Vence el último día de agosto.	10%

Seis por ciento. Si el pago anticipado se hace después de la fecha de vencimiento del pago anticipado, pero antes de la fecha de vencimiento de la declaración, se aplica una multa del 6 por ciento. Este porcentaje puede aumentarse al 10 por ciento si determinamos que el pago por adelantado se hizo tarde por negligencia o ignorancia deliberada de la Ley del Impuesto sobre las Ventas y el Uso o la Ley del Impuesto sobre Combustibles para Vehículos Motorizados (por ejemplo, incumplir reiteradamente con los pagos por adelantado o declarar reiteradamente menos pagos por adelantado de los debidos).

Si determinamos que se aplica la multa del 10 por ciento por negligencia o ignorancia deliberada, le enviaremos una notificación de determinación de deficiencia para que tenga la oportunidad de recurrir la multa presentando una petición de redeterminación a tiempo. Para ver las instrucciones para presentar una petición de redeterminación, consulte la [publicación 17, Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes](#) (disponible en español, [publicación 17-S](#), Procedimientos de apelación: impuesto sobre las ventas y el uso e impuestos especiales).

Diez por ciento. Se aplica una multa del 10% a los impuestos que se pagan después de la fecha de vencimiento de la declaración, incluidos los pagos anticipados realizados después de la fecha de vencimiento. Si ha hecho pagos anticipados para el período de declaración y se retrasa en el pago final, la multa del 10% es sobre el importe total de su deuda de impuestos menos los pagos que haya realizado, incluidos los pagos anticipados realizados a la fecha de vencimiento.

No presentar una declaración

Si se determina que tenía que presentar una declaración de impuestos, pero no lo hizo, le enviaremos una Notificación de Determinación (factura) indicando el importe que adeuda, con los intereses y multas.

Intereses. Los intereses que se cobran por los impuestos sin pagar son los mismos que los que se cobran por los impuestos que se pagan con declaraciones presentadas fuera de término. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Multas. La multa por no presentar la declaración es del 10% del importe de la deuda de impuestos de cada factura. Se aplica una multa adicional del 25% si la falta de presentación se debe a fraude o intención de evadir el impuesto, y puede haber consecuencias penales.



Si no presenta la *declaración del Recargo para usuarios de teléfonos de emergencia*, la multa es del 10% o de \$10, lo que sea mayor.

Cobros del CDTFA

En algunos casos, nuestro personal puede descubrir impuestos vencidos impagos al inspeccionar sus registros. Nuestro personal determinará el importe a pagar y le enviará una factura. Estas facturas también pueden incluir intereses y multas.

Falta de pago o retraso en el pago de una factura

Si determinamos que debe impuestos, le enviaremos una Notificación de Determinación (factura). En la factura se indicará el importe que adeuda más intereses, multas y la cuota por recuperación de costos de cobro (CRF), si corresponde. En la factura también se explicarán sus derechos de apelación.

Normalmente, si no paga los impuestos adeudados a la fecha de vencimiento que figura en la notificación (30 días a partir de la fecha de emisión de la factura), se aplica una multa adicional del 10% sobre el importe de los impuestos adeudados, a menos que presente una apelación en término, como se explica en la Notificación de Determinación. Vea la [publicación 17, Appeals Procedures Sales and Use Taxes and Special Taxes](#) (disponible en español, [publicación 17-S](#), Procedimientos de apelación: impuesto sobre las ventas y el uso e impuestos especiales) para presentar una apelación en término.

Cuando tomemos una decisión sobre su apelación, recibirá una *Notificación de Redeterminación*. Si no paga los impuestos adeudados a más tardar en la fecha de vencimiento de la redeterminación (30 días a partir de la fecha de emisión de la notificación), se aplicará una multa del 10 por ciento sobre el importe de todos los impuestos adeudados impagos.

Se seguirán devengando intereses sobre todos los impuestos impagos, independientemente de si presenta una apelación.

Multas por negligencia o fraude

Si vemos que no declaró los impuestos por negligencia o ignorancia deliberada de la ley, se sumará una multa del 10 por ciento a la factura. Si vemos que no declaró los impuestos por fraude o para evadir la ley, se le impondrá una multa del 25 por ciento. Además, puede enfrentar consecuencias penales.

Multa del 40 por ciento por no pagar en término el reembolso del impuesto sobre las ventas o el impuesto sobre el uso cobrado a los clientes

Puede aplicarse una multa del 40 por ciento si cobra el impuesto sobre las ventas y el uso pero no nos lo paga. Analizamos cada situación para ver si hubo alguna causa razonable o circunstancia imprevista por la cual no pagó sus impuestos.

La multa no se cobra si se da alguna de las siguientes situaciones:

- Los impuestos sin declarar promedian menos de \$1,000 cada mes; o
- Los impuestos sin declarar son menos del 5 por ciento de la deuda de impuestos total de ese período.

La falta de presentación y pago se debe a una causa razonable o a circunstancias que escapan su control, tales como:

- Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar cercano.
- Desastre natural o catástrofe que afecta directamente a su negocio.
- Enviamos las declaraciones de impuestos a una dirección incorrecta.
- Usted solo paga fuera de término una vez cada tres años, o lo hizo una sola vez durante el período en el que se dedicaba la actividad comercial, lo que sea más corto.
- Usted corrige voluntariamente errores en el pago del impuesto sobre las ventas o en el cobro del impuesto sobre el uso de períodos anteriores y paga la diferencia resultante de esos errores antes de que nos comuniquemos con usted en relación con los posibles errores o discrepancias.

La multa se aplica si cobra los impuestos sabiéndolo y no paga los importes adeudados al estado a tiempo. Si lo multaron, puede solicitar alivio demostrando una causa razonable o circunstancias fuera de su control que le hayan dificultado declarar los impuestos. Vea la sección [Alivio de intereses, multas y la CRF](#).

Uso indebido de certificados de reventa

Como titular de un permiso de vendedor, puede emitir un certificado de reventa para comprar bienes que va a revender en el curso normal de sus actividades. Si emite un certificado de reventa a tiempo y de buena fe, el vendedor al que compre la propiedad no le cobrará ningún importe en concepto de impuesto sobre las ventas o sobre el uso.

Si entrega un certificado de reventa para evadir la declaración o el pago de impuestos al vendedor al comprar bienes *que usted sabe en el momento de la compra que va a usar en lugar de revender*, puede ser acusado de un delito menor en virtud de la [sección 7153 del Revenue and Taxation Code](#) (Código de Ingresos e Impuestos). Cada delito se castiga con una multa que puede ir desde los \$1,000 hasta los \$5,000, una pena de prisión máxima de un año, o ambas cosas.

Intereses. Si usa un certificado de reventa indebidamente, tendrá que pagar los impuestos que debería haber pagado, más intereses sobre dichos impuestos. Los intereses se calculan de la misma forma que los intereses por retraso en el pago de los impuestos. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Multas. La multa por el uso indebido de un certificado de reventa es de \$500 por transacción o del 10 por ciento del importe del impuesto adeudado, lo que sea mayor.

Además, si no declara y paga el impuesto sobre el uso correspondiente por el uso de los bienes comprados indebidamente, puede tener que pagar la multa del 10 por ciento por negligencia o la multa del 25 por ciento por fraude.

Para más información, consulte el [Reglamento 1668, Sales for Resale](#) (Ventas para la reventa).

Uso indebido de certificados de uso agropecuario

Si entrega un [CDTFA-608](#), *Certificate of Farming Use* (certificado de uso agropecuario) para comprar combustible diésel sin impuestos y al momento de la compra sabe que no va a usar el combustible diésel en una granja con fines agropecuarios, tendrá que pagar el impuesto sobre el combustible diésel, una multa del 25 por ciento del impuesto o \$500, lo que sea mayor, e intereses. El impuesto, las multas correspondientes y el interés serán inmediatamente vencidos y pagaderos.



Impuesto sobre el uso sobre vehículos motorizados, aeronaves, casas móviles, embarcaciones y autobuses comerciales

En general, tiene que pagar el impuesto sobre el uso si:

- Compra alguno de los artículos mencionados a alguien que no se dedica a la venta de dichos artículos (a un particular, por ejemplo); y
- Usa, almacena o consume de otra forma los bienes en este estado.

Si tiene que pagar el impuesto sobre el uso, debe presentar una declaración y pagarnos el impuesto, a menos que:

- Compre un vehículo, embarcación indocumentada o autobús comercial que haya que registrar en el Department of Motor Vehicles (Departamento de Vehículos Motorizados) (DMV). El DMV es quien le cobrará el impuesto sobre el uso.
- Compre una casa móvil que haya que registrar en el California Department of Housing and Community Development (Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California) (HCD). El HCD le cobrará el impuesto sobre el uso.

La fecha de vencimiento para el pago del impuesto sobre el uso varía según el artículo y con quién esté registrado. Si necesita información sobre las fechas de vencimiento, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

Intereses. Tiene que pagar intereses sobre su deuda del impuesto sobre el uso si:

- Paga menos del importe correcto correspondiente (por ejemplo, puede haber pagado un importe incorrecto por un error en el precio de compra).
- No presenta la declaración (incluye no registrarse en el DMV o HCD).
- Presenta la declaración pero no paga los impuestos.
- Realiza un pago tarde o presenta una declaración tarde.

Se cobran intereses por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago de los impuestos. Si pagó menos del importe correcto de impuestos al vencimiento, los intereses se aplican solo al importe que falta pagar. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Multas. Se puede aplicar una o más de las siguientes multas a su declaración del impuesto sobre el uso y/o al importe adeudado.

- 10 por ciento por no presentar la declaración (incluye no registrarse en el DMV o HCD).
- 10 por ciento por pagar tarde.
- 10 por ciento por presentar la declaración tarde.
- 10 por ciento por negligencia.
- 10 por ciento por no pagar el importe correcto de impuestos (el 10 por ciento se aplicaría solo al importe que falta pagar).
- 25 por ciento por fraude o evasión.
- 50 por ciento por registrar un vehículo, embarcación o aeronave fuera de California para evadir impuestos.

Negocios que operan sin permisos o licencias

Tiene que tener un permiso de vendedor si se dedica a actividades económicas en California y pretende vender o arrendar bienes que normalmente están sujetos al impuesto sobre las ventas cuando se venden al por menor (incluso si no realiza ventas al por menor). Si no consigue un permiso de vendedor válido antes de la fecha de vencimiento de la primera declaración de impuestos, estará sujeto a multas e intereses.

Además del permiso de vendedor, es posible que tenga que contar con otras licencias, permisos o cuentas en función de la naturaleza del negocio. Por ejemplo, si es minorista de cigarrillos o productos de tabaco, tiene que tener una *licencia de vendedor minorista de cigarrillos y productos de tabaco* además del permiso de vendedor.

Multas.

Impuesto sobre las ventas y el uso. Además de la multa del 10 por ciento por no presentar una declaración en la fecha prevista, se puede aplicar una multa adicional del 50 por ciento si se determina que usted, a sabiendas, no obtuvo un permiso de vendedor válido antes de la fecha prevista para la primera declaración del impuesto sobre ventas y uso, con el fin de evadir el impuesto. La multa del 50 por ciento se aplica a los impuestos sobre las ventas y el uso que deberían haberse pagado durante el período en que usted se dedicó a actividades económicas en California sin un permiso de vendedor válido. Si sus ventas sujetas a impuestos durante el período promediaron \$1,000 o menos por mes, la multa del 50 por ciento no se aplica. La multa del 50 por ciento tampoco se aplica a las ventas de vehículos, embarcaciones o aeronaves si la transacción está sujeta a una multa del 50 por ciento por registrarlos fuera de California para evadir impuestos.

Importante: De acuerdo con la [sección 6077\(a\) del Código de Ingresos e Impuestos](#), los floristas minoristas que vendan sin un permiso de vendedor de California válido enfrentan una multa adicional de \$500.

Impuesto sobre cigarrillos y productos de tabaco. Si empieza a dedicarse a la distribución de cigarrillos o productos de tabaco sin obtener primero una licencia, la multa para una persona sin licencia es del 25 por ciento del importe del impuesto o de \$500, lo que sea mayor. Esto se suma a la multa del 10 por ciento por no presentar la declaración a su vencimiento.

Impuesto sobre el combustible diésel. Si empieza a proveer combustible diésel sin obtener primero una licencia, la multa para una persona sin licencia es del 25 por ciento del importe del impuesto o \$500, lo que sea mayor. Esto se suma a la multa del 10 por ciento por no presentar la declaración a su vencimiento.

Impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados. Si empieza a proveer combustible para vehículos motorizados sin obtener primero una licencia, la multa para una persona sin licencia es del 25 por ciento del importe del impuesto o de \$500, lo que sea mayor. Esto se suma a la multa del 10 por ciento por no presentar la declaración a su vencimiento.

Citaciones. Si se emite una citación, los dueños de la empresa deben comparecer ante el tribunal y pueden enfrentar multas de hasta \$5,000 y/o pena de prisión. También deben pagar los impuestos atrasados, incluidas las multas e intereses. También pueden aplicarse otras sanciones.

Intereses. Los intereses que se cobran por los impuestos impagos son los mismos que se cobran por las declaraciones que se pagan tarde. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Si necesita información sobre los requisitos de los distintos impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). También puede consultar la [publicación 73, Your California Seller's Permit](#) (disponible en español, [publicación 73-S](#), Su permiso de vendedor de California) o el [Reglamento 1699, Permits](#) (Permisos).

Impuesto adicional sobre el combustible para vehículos motorizados y sobre el combustible diésel

En California, se debe el impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados y el impuesto sobre el combustible diésel cuando se retira combustible de la plataforma de carga (terminal) o se lo importa en California. Si el impuesto sobre el combustible diésel o el impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados no se aplicó, o se reembolsó, según corresponda, por combustible surtido en el depósito de combustible de un vehículo motorizado, se tiene que pagar el impuesto sobre el combustible como impuesto adicional. Además del impuesto adicional, se impondrá una multa del 25 por ciento del importe del impuesto o de \$500, lo que sea mayor.



Uso de combustible diésel teñido en carreteras o autopistas de California

No está permitido usar combustible diésel teñido para propulsar vehículos por las carreteras y autopistas de California a menos que usted esté autorizado por la ley federal y estatal y esté habilitado por nosotros. La multa por cada infracción de uso no autorizado de combustible diésel teñido por las carreteras y autopistas de California es de \$10 por cada galón de combustible diésel teñido involucrado o \$1,000, lo que sea mayor. La multa por cada infracción posterior aumenta multiplicando el importe de la multa por la cantidad de infracciones anteriores, incluida la multa actual y cualquier multa anterior. Normalmente, la multa se cobra al titular del vehículo.

Evasión del impuesto sobre el cannabis

Todo aquel que intencionalmente evada o intente evadir (de cualquier manera) la declaración, la determinación o el pago del impuesto sobre el cultivo, el impuesto especial sobre el cannabis o el impuesto sobre las ventas que de lo contrario correspondería es culpable de evasión del impuesto sobre el cannabis. Los infractores quedan sujetos a multas y/o pena de prisión.

Algunas situaciones de evasión del impuesto sobre el cannabis pueden ser, entre otras:

- Distribuidores que cobran el impuesto sobre el cultivo a los cultivadores o fabricantes, pero intencionalmente no lo declaran ni pagan al CDTFA.
- Distribuidores que cobran el impuesto especial sobre el cannabis a los minoristas de cannabis, pero intencionalmente no lo declaran ni pagan al CDTFA.
- Una persona obligada a obtener una licencia como distribuidor de cannabis que intencionalmente no cobra el impuesto sobre el cultivo o el impuesto especial sobre el cannabis y no lo paga al CDTFA.

Infracciones del impuesto sobre cigarrillos y productos de tabaco.

Los minoristas de cigarrillos o productos de tabaco deben conservar las facturas de compra por cuatro años. Los registros deben conservarse en el establecimiento minorista durante al menos un año después de la compra.

Si posee, almacena o ha realizado ventas al por menor de productos de tabaco por los que se deben impuestos pero no se nos han pagado, nosotros o una agencia de las fuerzas del orden estamos autorizados a confiscar dichos productos de tabaco. Lo mismo ocurre si es dueño de dichos productos de tabaco.

Incurre en un delito menor si incumple estos requisitos. Cada infracción se castigará con una multa no superior a \$5,000, o con una pena de prisión no superior a un año en la cárcel del condado, o con ambas penas.

Ferias de trueque, mercados de pulgas y eventos especiales

Los operadores de ferias de trueque, mercados de pulgas y otros eventos especiales deben preparar declaraciones especiales y cumplir otros requisitos relacionados con dichos eventos. Aquellos operadores que no cumplan estos requisitos están sujetos a una sanción de \$1,000 por infracción. Para más información, consulte la [publicación 111](#), *Operators of Swap Meets, Flea Markets, or Special Events* (Operadores de ferias de trueque, mercados de pulgas u otros eventos especiales) o contacte a su [oficina local](#).

No participar en el programa de amnistía

Del 1 de febrero de 2005 al 31 de marzo de 2005, el estado de California ofreció un programa de amnistía para deudas del impuesto sobre las ventas y el uso correspondientes a períodos de declaración de impuestos iniciados antes del 1 de enero de 2003. En general, tenía derecho a la amnistía a menos que supiera de alguna investigación penal o procedimiento judicial penal interpuesto contra usted al 1 de febrero de 2005.

El programa de amnistía le eximía de las multas impagas por deudas que declarara y pagara en el marco del programa. El programa también nos obligaba a imponer más multas si usted no participaba en el programa. Vea la siguiente sección.

Multa del 50 por ciento de interés del programa de amnistía

Esta multa se basa en los importes de impuestos impagos al 31 de marzo de 2005 y equivale al 50 por ciento de interés sobre los impuestos impagos desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del impuesto hasta el 31 de marzo de 2005. La multa se aplica si usted:

- Calificaba para la amnistía, pero no participó en el programa; o
- Participó en el programa, pero declaró un importe menor al debido; o
- Participó en el programa de amnistía, pero no pagó todos los impuestos adeudados o no se adhirió a un plan de pago de amnistía al 31 de mayo de 2005.

Podemos concederle alivio de las multas, incluidas las de amnistía, si determinamos que no realizó la declaración o el pago en término debido a una causa razonable y a circunstancias fuera de su control. Si hizo el pago o la presentación de la declaración tarde por no haber actuado con prudencia razonable o por ignorancia deliberada, no se le concederá alivio de las multas. Vea la sección [Alivio de intereses, multas y la CRF](#). Si ya pagó la multa cuyo alivio desea solicitar, debe presentarnos un reclamo de reembolso. Consulte la [publicación 117](#), *Filing a Claim for Refund* (disponible en español, [publicación 117-S](#), Presentar un reclamo de reembolso) para ver información de cómo reclamar un reembolso. La publicación incluye un formulario [CDTFA-101](#), *Claim for Refund or Credit* (disponible en español, [CDTFA-101-S](#), Reclamo de reembolso o crédito) que puede completar y enviarnos. Nuestros formularios y publicaciones se encuentran en la sección *Forms & Publications* en www.cdtfa.ca.gov.

Importante: Los impuestos adeudados que se estén pagando en virtud de un acuerdo de plan de pago vigente al 1 de enero de 2005, o en virtud de un plan de pago de amnistía, no están sujetos a la multa del 50 por ciento de interés.

Doble multa del programa de amnistía

A partir del 31 de marzo de 2005, además de la multa del 50 por ciento de interés, se duplican las multas normalmente correspondientes para las deudas de impuestos no declaradas de periodos que eran elegibles para la amnistía. La multa del 50 por ciento de interés en concepto de amnistía no se duplica.

Se puede conceder alivio de las multas impuestas en virtud del programa de amnistía si no pagó por cuestiones que escapan su control.

Dispositivos y programas de software para la supresión de ventas

Es delito vender, comprar, instalar, transferir o poseer, a sabiendas, programas de software o dispositivos que se utilicen para ocultar o eliminar ventas y falsificar registros.

Usar estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte correspondiente de los impuestos y cuotas. Los infractores pueden ser condenados a hasta tres años de cárcel, multados con hasta \$10,000, y serán obligados a pagar todos los impuestos retenidos ilegalmente, más multas, inclusive los intereses y tarifas que correspondan.

Todas las ventas de mercancías falsificadas están sujetas a impuestos

Si lo condenan por tráfico de mercancías falsificadas, todas sus ventas y compras de las mercancías falsificadas se consideran sujetas a impuestos. Esto es así tanto si usted es fabricante, mayorista, distribuidor o minorista de las mercancías falsificadas. No podrá reclamar una deducción por reventa para la venta de las mercancías falsificadas, y cualquier compra de mercancías falsificadas para su posterior reventa también estará sujeta a impuestos.

Las mercancías falsificadas suelen referirse a bienes con marca falsificada. En términos generales, una marca falsificada es una marca idéntica o sustancialmente indistinguible de una marca registrada en la United States Patent and Trademark Office (Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos). En California, es ilegal fabricar dolosamente, vender intencionalmente o poseer a sabiendas mercancías falsificadas para la venta.

Podemos cobrarle el impuesto sobre las ventas o el uso impago hasta un año después del último día del mes calendario siguiente a la fecha de condena. Al cobrarles a los traficantes de mercancías falsificadas condenados, desalentamos la venta ilegal de mercancías falsificadas e igualamos las condiciones para todos.

Si sospecha que se están vendiendo productos falsificados, visite la página web del Programa de recuperación de impuestos en la economía informal (TRUE) en el sitio web del Department of Justice (Departamento de Justicia). Allí podrá ver cómo colaboramos con otras agencias para combatir las actividades comerciales ilegales y cómo puede denunciar un delito.

Cuota por recuperación de costos de cobro por deudas vencidas

Cobramos una cuota por recuperación de costos de cobro (CRF) por las deudas vencidas. Se le puede cobrar una CRF si:

- No paga todo el importe adeudado dentro de los 90 días siguientes a la emisión de la notificación de requerimiento.
- No se adhiere a tiempo a un plan de pago y no completa satisfactoriamente los términos del acuerdo.

La CRF se aplica a cada factura final superior a \$250 que permanezca impaga más de 90 días después de la fecha de emisión de la notificación de requerimiento. La CRF solo se puede cobrar si antes enviamos por correo un aviso de requerimiento exigiendo el pago y advirtiéndole que seguir sin pagar el importe adeudado puede dar lugar a una acción de cobro.

Importante: La CRF no se aplica a los programas del Impuesto sobre el combustible de aviación, el Impuesto sobre el combustible para vehículos motorizados ni el Impuesto sobre seguros (Impuesto a las aseguradoras).

¿CÓMO SE APLICAN LOS INTERESES, LAS MULTAS Y LA CUOTA POR RECUPERACIÓN DE COSTOS DE COBRO?

Intereses. La tasa de interés que se aplica cuando se pagan impuestos de menos es diferente a la que se paga cuando se pagan impuestos de más. En general, la tasa de interés se basa en la tasa que cobra el Internal Revenue Service (Servicio de Impuestos Internos) más un tres por ciento y se aplica a los impuestos no pagados o pagados de menos. Las tasas se evalúan cada enero y julio. De ser necesario hacer cambios en las tasas, estos entran en vigor seis meses después y permanecen vigentes por al menos seis meses a partir de la fecha del cambio de tasa.

Importante: Las tasas de interés aplicables a las cuentas del IFTA (International Fuel Tax Agreement) (Acuerdo Internacional del Impuesto sobre el Combustible) se fijan a una tasa anual de dos puntos porcentuales por encima de la tasa por pagos de menos prevista en la sección 6621 (a)(2) del Código de Impuestos Internos, y se ajustan anualmente el 1 de enero de cada año. La tasa de interés correspondiente a los corredores de seguros de líneas excedentes es del uno por ciento mensual según la sección 1775.5(c) (2) del Código de Seguros.

Puede consultar las tasas de interés actuales en nuestra página web www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/interest-rates.htm. También puede llamar a nuestro Centro de servicio al cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711). Podemos exceptuar el pago de intereses en casos puntuales, como se explica la sección [Alivio de intereses, multas y la CRF](#).

Las tasas de interés anuales para los pagos de impuestos de menos y en exceso se establece empleando las pautas específicas de la [sección 6591.5 del Código de Ingresos e Impuestos](#). La tasa de interés mensual se calcula dividiendo la tasa anual por 12. Por ende, si la tasa anual es del nueve por ciento, la mensual es del 0.75% (9% dividido por 12).

Los intereses se calculan por mes. Es decir, se cobra un mes de intereses por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago. Por ejemplo, si un pago se retrasa tres días, se cobran los intereses de un mes completo o, si el pago se retrasa un mes y tres días, se deben dos meses de intereses.

Los intereses se acumulan a partir del día siguiente al vencimiento del impuesto. Los intereses de los reembolsos y los créditos por pagos en exceso se acumulan a partir del día siguiente al vencimiento de la declaración o el impuesto.

Multas. Como se explicó en las páginas anteriores, el importe del porcentaje de la multa depende del tipo de programa, la sanción y de si se aplica más de una multa.

Cuota por recuperación de costos de cobro. La cuota por recuperación de costos de cobro (CRF) se aplica a cada factura final superior a \$250 que permanezca impaga más de 90 días después de la fecha de emisión de la notificación de requerimiento. No es necesario que la deuda incluya impuestos para que se aplique la CRF, esta se aplica por más que la deuda sea solo de intereses o multas. Si hay varias facturas para un mismo período de declaración, se aplicará una CRF distinta para cada deuda. Sin embargo, si una misma factura abarca varios periodos de declaración, como en el caso de una auditoría, se aplicará solo una CRF para la factura. No se acumulan intereses, multas y CRF adicionales en la CRF.

Las tasas de las CRF se recalculan y actualizan periódicamente para garantizar que el total de las CRF cobradas sea igual a los costos de cobro en los que incurrimos. Las tasas actualizadas de la CRF entran en vigor el 1 de enero y se aplican únicamente a los periodos de facturación a los que no se haya aplicado anteriormente una CRF. Puede consultar los importes actuales de las tasas en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov.

La CRF no se aplica si paga todo el importe adeudado o si se adhiere a un plan de pago en término. Debe cumplir los términos del Acuerdo de Pago en Cuotas (IPA) para evitar la CRF. Si se termina o cancela el IPA, se calculará una CRF basada en el saldo restante de cada deuda que lleve más de 90 días vencida y que tenga un saldo restante superior a \$250.

ALIVIO DE INTERESES, MULTAS Y LA CUOTA POR RECUPERACIÓN DE COSTOS DE COBRO

Es posible que se le exima de pagar intereses, multas y/o la CRF en algunos casos. Si se da alguna de las siguientes situaciones, comuníquese con nuestro [Centro de Servicio al Cliente](#) para que le asesoren sobre cómo solicitar el alivio. Puede solicitar alivio del pago de intereses, multas y/o la CRF en nuestro sitio web. Una vez en www.cdtfa.ca.gov, seleccione la pestaña [Online Services](#) (servicios en línea) y luego la pestaña [Request Relief](#) (Solicitar alivio).

Confianza en un asesoramiento escrito erróneo

Se le puede eximir del pago de los impuestos, multas e intereses adeudados por una transacción si determinamos que no pagó los impuestos por haber confiado razonablemente en asesoramiento por escrito erróneo de nuestra parte en relación con la transacción. Para que se aplique este alivio, tenemos que haber recibido una solicitud escrita de asesoramiento sobre la transacción, cuyo redactor haya identificado al contribuyente destinatario del asesoramiento y haya descrito plenamente los hechos y circunstancias de la transacción. Nuestra respuesta por escrito debe haber informado al redactor que la transacción estaba sujeta a impuestos y las condiciones que debían cumplirse.

Si se encuentra en esta situación, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711) para obtener información sobre cómo presentar una solicitud de alivio de pago.

Importante: Recibir asesoramiento verbal erróneo de nuestro empleado no le exime del pago de impuestos, multas ni intereses. El alivio tampoco se aplica si usted confía en asesoramiento escrito para otra persona, incluso si sus transacciones son similares.

Declaraciones y pagos presentados fuera de término por desastres

Se puede eximir del pago de intereses y multas por aquellas declaraciones y pagos que se presenten tarde debido a un desastre. Por desastre se entiende un incendio, inundación, tormenta, maremoto, terremoto o una calamidad pública similar, resulte o no de causas naturales.

Si no puede presentar una declaración o pagar los impuestos a tiempo debido a un desastre, puede presentarnos una declaración bajo pena de perjurio describiendo los hechos en los que fundamenta su solicitud de alivio, presentar una [CDTFA-735, Request for Relief From Penalty, Collection Cost Recovery Fee, and/or Interest](#) (disponible en español, [CDTFA-735-S](#), Solicitud de alivio de multas, cuotas por recuperación de costos de cobro y/o intereses), o bien solicitar alivio de los intereses, multas y/o la CRF en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov, seleccionando la pestaña [Online Services](#) (servicios en línea) y luego [Request Relief](#) (solicitar alivio).

No se puede eximir el pago de intereses, multas o la CRF si se determina que la declaración o el pago se presentaron tarde intencionalmente o por negligencia.



Prórroga

La ley nos permite, por causa justificada, prorrogar la fecha de vencimiento para presentar una declaración de impuestos o para pagar los impuestos adeudados. La solicitud de prórroga debe presentarse antes o dentro del plazo para el que pueda concederse la prórroga, y la prórroga no puede ser de más de un mes, o de tres meses en caso de desastre.

Si le conceden una prórroga para presentar la declaración y la presenta dentro de la fecha de vencimiento prorrogada, no se le cobrará ninguna multa por haberla presentado inicialmente fuera de término. Si se le concede una prórroga para pagar sus impuestos y los paga dentro de la fecha de vencimiento prorrogada, no se le cobrará ninguna multa por haberlos pagado inicialmente fuera de término, sin embargo, debe pagar intereses durante el período de prórroga. En caso de desastre público se puede eximir el pago de los intereses. Vea la [sección anterior](#).

Se cobran intereses por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del período de declaración. Vea la sección [Cargos que se aplican a las declaraciones de impuestos fuera de término y pagos fuera de término](#) para ver un ejemplo de cómo se calculan los intereses.

Puede solicitar una prórroga para presentar una declaración de impuestos en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov, seleccionando la pestaña [Online Services](#) (servicios en línea) y luego [Request Relief](#) (solicitar alivio).

Circunstancias fuera de su control

Puede solicitar alivio de multas y/o la CRF si, por circunstancias que escapan su control:

- No puede presentar su declaración o hacer un pago de impuestos a tiempo.
- No puede hacer el pago por transferencia electrónica de fondos (esto es para los contribuyentes que están obligados a pagar por EFT).

Podemos eximirle de la multa y/o de la CRF si comprobamos que su falta de pago se debió a una causa razonable y a circunstancias fuera de su control y se produjo a pesar de haber actuado con razonable prudencia y sin ignorancia deliberada. Puede solicitar alivio en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov.

Los intereses, sin embargo, no pueden eximirse (salvo en casos de desastre), vea [Declaraciones y pagos presentados fuera de término por desastres](#).

Si hizo el pago o la presentación de la declaración tarde por no haber actuado con razonable prudencia, por ignorancia deliberada o por no disponer de fondos, no se le concederá alivio ni de las multas ni de la CRF.

Importante: En ciertos casos, puede ser elegible para solicitar alivio de los intereses cobrados por pagos electrónicos realizados con un día hábil de retraso. Para más información, consulte [CDTFA-734, Request for Interest Adjustment Electronic Payments–One Day Late](#) (Solicitud de ajuste de intereses por pagos electrónicos realizados con un día de retraso).

Multas por retraso cobradas por error

Si hizo su pago por EFT a tiempo, pero nosotros demostramos que lo hizo tarde, puede presentar una [CDTFA-129-EFT, EFT Transmission Declaration](#) (Declaración de transmisión de EFT), que encontrará en www.cdtfa.ca.gov, indicando que hizo el pago en término.

Si presenta su declaración en término, pero nuestros registros indican que lo hizo tarde, puede presentar una Declaration of Timely Mailing (Declaración de envío por correo en término) accediendo al portal de Servicios en Línea en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov, seleccionando la pestaña [Online Services](#) (servicios en línea) y luego [Request Relief](#) (solicitar alivio). En algunos casos, es posible que le pidamos que nos muestre los registros relacionados o la información de la cuenta bancaria.

Si llegamos a la conclusión de que la transmisión EFT se realizó a tiempo o que usted efectivamente envió su pago o declaración en término, corregiremos nuestros registros para mostrar que no se debe ninguna multa ni intereses por mora.

Errores o retrasos causados por el CDTFA o el DMV

Para las deudas de impuestos surgidas a partir del 1 de julio de 1999, se le puede eximir del pago de intereses si usted no pagó su deuda de impuestos debido a:

- Un error o demora irrazonable por parte de un empleado del CDTFA actuando en carácter oficial; o
- Un error del DMV al calcular el impuesto sobre el uso a pagar por un vehículo o embarcación registrado con el DMV.

Si cree que tiene derecho al alivio de intereses por alguno de estos motivos, debe presentarnos una declaración bajo pena de perjurio en la que describa los hechos que se aplican a su situación, ya sea solicitando alivio de intereses, multas y/o la CRF en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov o bien presentando una [CDTFA-735](#), *Request for Relief From Penalty, Collection Cost Recovery Fee, and/or Interest* (disponible en español, [CDTFA-735-S](#), *Solicitud de alivio de multas, cuotas por recuperación de costos de cobro y/o intereses*). No le eximiremos de pagar los intereses si concluimos que una parte importante del error o retraso fue resultado de sus propias acciones.

Multas y planes de pago

Como se explica en todas las notificaciones de facturas del CDTFA (por ejemplo, en *las Notificaciones de Determinación*), se aplica una multa del 10 por ciento si recibe una factura y no paga los impuestos debidos en 30 días. Sin embargo, no se le aplicará la multa del 10% por retraso en el pago si califica y se adhiere a un plan de pago y paga las cuotas a tiempo. Debe adherirse al plan de pago dentro de los 45 días siguientes a la fecha de vencimiento indicada en la notificación.

Importante: La multa del 10 por ciento por mora no se condona si la factura incluye una multa por fraude.

Varias multas

Si le impusieron varias multas por una misma deuda de impuestos, pero solo se le cobró un 10 por ciento debido a las limitaciones mencionadas en la sección [¿Cómo se aplican los intereses, las multas y la cuota por recuperación de costos de cobro?](#), su solicitud de alivio debe explicar el motivo del retraso de cada multa aparte. Es decir, se le debe conceder alivio para cada multa puntual para evitar todas las multas.

Reconsideración de solicitudes de alivio de multas o CRF

Si se rechaza su solicitud de alivio de una multa o la CRF, es posible que pueda solicitar una reconsideración del rechazo.

Debe presentar su solicitud de reconsideración por escrito en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se rechazó su solicitud de alivio. La solicitud debe enviarse al representante del personal que le envió la carta de rechazo o a la [oficina local](#) más cercana. Debe incluir en su solicitud cualquier nueva información que deba tenerse en cuenta.

INTERESES POR REEMBOLSOS Y CRÉDITOS

Podemos pagar intereses por los impuestos pagados en exceso (de más) que se reembolsen o acrediten en su cuenta.

Si vemos que un pago de impuestos, multas o intereses supera el importe exigido por la ley, primero aplicaremos el excedente del pago contra cualquier otro importe de impuestos o cuotas que adeude al estado. Si sigue quedando un excedente, se reembolsará (o acreditará) a la persona que haya pagado de más.

Sin embargo, no se pagan intereses por los pagos en exceso si determinamos que el pago en exceso fue por actuar sin cuidado o se hizo intencionalmente. Además, si solicita que retrasemos el procesamiento de su reclamo de reembolso y aceptamos, podemos exigirle que renuncie a los intereses durante el periodo en que se retrase el reembolso.

Intereses cobrados por reembolsos emitidos por error

Si emitimos un reembolso por error, podemos recuperar el importe reembolsado. Se le enviará por correo una factura para recuperar el importe reembolsado de más.

Importante: Si comprobamos que el error en el reembolso no fue causado por la persona ni ninguna parte relacionada responsable del pago del impuesto, no se cobrarán intereses hasta 30 días después de que enviemos la factura (los errores en los reembolsos pueden deberse a muchos motivos; no necesariamente se deben a su presentación del reclamo de reembolso).



MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

1-800-400-7115 (CRS:711),

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos estatales. Además de inglés, ofrecemos ayuda en otros idiomas.

OFICINAS

Visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/office-locations.htm para obtener una lista completa de las ubicaciones de nuestras oficinas. Si no puede acceder a esta página, comuníquese con nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar números de permisos de vendedor en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License, or Account](#) [Verificar un permiso, licencia o cuenta]).

Encontrará versiones multilingües de las publicaciones en nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/formspubs/pubs.htm.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web: www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm. Anótese en nuestra lista de correo electrónico para las [actualizaciones del CDTFA](#) y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas [en línea](#) sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser liberado de tener que pagar cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el importe de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para obtener información general sobre el impuesto sobre las ventas y el uso, incluida la Determinación de impuestos sobre productos de madera de California y el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga, envíe su solicitud a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

Para obtener asesoramiento por escrito sobre todos los demás programas de impuestos y cuotas especiales, envíe su solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por las vías normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publicación 70, Understanding Your Rights as a California Taxpayer](#) (disponible en español, [publicación 70-S, Entendiendo sus Derechos como Contribuyente de California](#)), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

Las listas varían según la publicación

A continuación se enumeran [reglamentos](#), [formularios](#), [publicaciones](#) y [guías de la industria](#) seleccionados que pueden serle de interés.

También están disponibles las versiones en español de algunas de nuestras publicaciones en línea.

Reglamentos

- 1668 Ventas para la reventa
- 1699 Permisos

Publicaciones

- 17 Appeals Procedures Sales and Use Taxes and Special Taxes and Fees (Procedimientos de apelación: impuestos sobre las ventas y el uso e impuestos y cuotas especiales)
- 70 Understanding Your Rights as a California Taxpayer (Entender sus derechos como contribuyente de California)
- 79 Documented Vessels and California Tax (Embarcaciones documentadas e impuestos de California)
- 111 Operators of Swap Meets, Flea Markets, or Special Events (Operadores de ferias de trueque, mercados de pulgas o eventos especiales)
- 117 Filing a Claim for Refund (Presentar un reclamo de reembolso)
- 152 Cigarette and Tobacco Product Inspections (Inspecciones relacionadas con cigarrillos y productos de tabaco)
- 439 Online Services (Servicios en línea)
- 473 Things to Know Before You Buy Cigarette and Tobacco Products (Lo que debe saber antes de comprar cigarrillos y productos de tabaco)

Formularios

- CDTFA-101 Claim for Refund or Credit (Solicitud de reembolso o crédito)
- CDTFA-129-EFT EFT Transmission Declaration (Declaración de transmisión EFT)
- CDTFA-734 Request for Interest Adjustment Electronic Payments-One Day Late (Solicitud de ajuste de intereses por pagos electrónicos realizados con un día de retraso).
- CDTFA-735 Request for Relief from Penalty, Collection Cost Recovery Fee, and/or Interest (Solicitud de alivio de multas, cuotas por recuperación de costos de cobro y/o intereses).

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



PUBLICACIÓN 75-S | ABRIL DE 2022

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION
DIRECCIÓN POSTAL: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001